

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 152 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 7 ABR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 197-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 028-2019-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, sobre conformación de Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2019-2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Junicipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y se administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo eneral aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto al Principio de Legalidad lo establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de la cultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fi nes para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, que es de aplicación y en su artículo 3° señala: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la preparación y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacionales con especial énfasis en sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.";

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los níveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.", asimismo, el numeral 14.4 señala que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la normativo establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 152 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 7 ABR, 2019

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM señala que "La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable", asimismo el numeral 17.2 establece que "Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional", siendo que el artículo 18° establece lo referente al funcionamiento del Grupo

Que, el numeral 61.17 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras del Área de Gestión del Riesgo del Desastre la de "Ejercer la función de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión de Desastres";

Que, con informe N° 028-2019-AGRD-GSCV/MVES debidamente visado por la Gerencia de Seguridad Siudadana y Vial, el Área de Gestión del Riesgo de Desastres teniendo en consideración lo previsto en la Ley N° 664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, informa que con insesolución de Alcaldía N° 174-2016-ALC/MVES, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de esastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por lo que, solicita la actualización y/o modificación de los integrantes del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el período 2019-2022", la misma que deberá ser presidida por el Alcalde en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Local, teniendo como miembros únicamente a Gerentes, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente que designe a los miembros que lo conformarán;

Que, con Informe N° 197-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la conformación del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2019-2022", conforme a la propuesta realizada con Informe N° 028-2019-AGRD-GSCV/MVES por el Área de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía, esto al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 174-

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del articulo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- CONFORMAR el " GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2022", la

> Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Área de Gestión del Riesgo de Desastres

Gerencia Municipal

➤ Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial

➢ Gerente de la Oficina General de Administración

Presidente

Secretaria Técnica

Miembro

Miembro

Miembro

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 152 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 7 ABR, 2019

➢ Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Miembro

> Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial

Miembro

Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Miembro

Gerente de Desarrollo Urbano

Miembro

> Gerente de Desarrollo e Inclusión Social

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros que conforman el "GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2022", cumplir fielmente las funciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 174-2016-ALC/MVES y la Resolución de Alcaldía N° 502-2014-ALC/MVES.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros del "GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2022".

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA



